



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,  
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL  
ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DIRIGIDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITAS EN LOS CENTROS SERVEF DE EMPLEO.**

Por la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se ha remitido el expediente relativo al Proyecto de Orden de la mencionada Conselleria por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de intermediación laboral dirigidas a personas demandantes de empleo inscritas en los centros SERVEF de empleo, para la emisión de informe por parte de la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El texto del proyecto de Orden objeto de nuestra atención se ha enviado acompañado de los documentos que integran el expediente tramitado hasta la elaboración del presente informe, y de éste destacamos los siguientes documentos:

1. La Resolución de Inicio del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, del 15 de septiembre de 2017, encomendando la tramitación del proyecto de orden a la Dirección General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en lo sucesivo, SERVEF).
2. Informe de necesidad y oportunidad del proyecto de orden, firmado por la Directora General de Planificación y Servicios el 10 de noviembre de 2017.
3. Memoria Económica, del 10 de noviembre de 2017, suscrita por la Directora General de Planificación y Servicios.
4. Informe favorable del Director General de Presupuestos del 27 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
5. Informe sobre coordinación informática del 10 de noviembre de 2017 de la Directora General de Planificación y Servicios.
6. Informe de impacto de género, firmado por la Directora General de Planificación y Servicios el día 10 de noviembre de 2017.
7. Informe sobre impacto en la familia, del 10 de noviembre de 2017, de la Directora General de Planificación y Servicios.



8. Informe sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia, del 10 de noviembre de 2017, de la Directora General de Planificación y Servicios.
9. Informe sobre el Plan Estratégico de Subvenciones del SERVEF 2017 – 2019, de la Directora General de Planificación y Servicios del 10 de noviembre de 2017.
10. Informe sobre la solicitud de informe de no duplicidad o ejecución simultánea de competencias de las Entidades Locales, del 10 de noviembre de 2017 de la Directora General de Planificación y Servicios.
11. Comunicaciones a la Presidencia y Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas para presentación de alegaciones e informe sobre las alegaciones presentadas por la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad de la conselleria citada.
12. Alegaciones presentadas por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y tratamiento de las mismas en el borrador del acta de la reunión del SERVEF con los diferentes agentes sociales.
13. Informe de la Directora General de Planificación y Servicios, sobre no sujeción al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la U.E., con anexos I y II, según Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y acreditación de su comunicación a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.
14. Asimismo, figura informe sobre la consulta pública previa del proyecto normativo, según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinado el texto del borrador del proyecto de orden que nos ocupa y los documentos que lo acompañan se emite el informe solicitado, con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. El presente informe tiene carácter preceptivo, según dispone el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. El objeto del proyecto normativo es el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de intermediación laboral dirigidas a personas demandantes de empleo inscritas en los centros Servef de empleo. La estructura que presenta la propuesta de orden consiste en una parte expositiva y una dispositiva, ésta integrada por veintisiete artículos y una parte final formada por dos disposiciones finales.

Tercera. La competencia para aprobar las bases reguladoras de las ayudas mediante la correspondiente orden corresponde al titular del departamento competente por razón de la materia, en tal sentido en el preámbulo se cita la normativa que la atribuye al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; así como normativa autonómica y estatal que sirve de soporte para su dictado.



Cuarta. En relación con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del proyecto de orden es preciso tener presente que la resolución de inicio se firmó el día 15 de septiembre de 2017, por ello, la tramitación deberá seguir las prescripciones legales sobre el procedimiento de aprobación de bases reguladoras de las subvenciones establecidas en las normas legales vigentes en ese momento en que se inició la tramitación, encontrándose a la sazón vigente el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, citada, con la siguiente redacción: *"Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones será aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. En todo caso, será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente Intervención Delegada. Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza"*.

El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general viene regulado en el artículo 43 de la Ley del Consell, y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Según la redacción del texto del proyecto está previsto recabar el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu lo cual se corresponde con el carácter de reglamentos ejecutivos de las bases reguladoras de subvenciones, y por esa razón se encuentran sometidas al citado dictamen del alto órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Consell en relación con el 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana; en ese sentido se pronunció, entre otros, en el Dictamen 473/2015 de 30 de julio.

Sobre las consultas a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Consell, citada, se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de su traslado a la Presidencia y Conselleria afectada. Asimismo consta que se ha realizado el trámite de sometimiento del proyecto de orden a la consulta pública previa prevista por el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ha comunicado a las entidades o agentes sociales las cuales han participado en su elaboración mediante la presentación de las oportunas alegaciones.

En lo que respecta a los informes sobre impacto de género y normativa en la infancia, adolescencia y familia que obran en el expediente, que han sido emitidos por la titular de la Dirección General de Empleo y Formación, es de significar que, La Ley 13/2013, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su Capítulo XI y XII, se refiere a esos informes diciendo, entre otras cosas, que se elaborarán *"de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia"*.

De los documentos incorporados al expediente se desprende que se han realizado, con carácter general, los trámites anteriores a la emisión del presente informe.



Quinta. Sobre el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, en general, éstas ofrecen el mínimo establecido para las bases reguladoras por el artículo 165.2 de la Ley 1/2015 y el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con la redacción del texto del proyecto de bases reguladoras cabe considerar lo siguiente:

En el Preámbulo del proyecto normativo, tras la emisión del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, deberá recogerse la fórmula que proceda de entre las contempladas en el artículo 6 del Reglamento del citado órgano consultivo.

El artículo 4.q) cita la normativa estatal actualmente vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y al respecto se considera que el 25 de mayo del presente año ya resultará plenamente aplicable el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), por ese motivo estimamos que podría suprimirse la cita concreta de la normativa estatal recogida en ese artículo y remitirse a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

El artículo 11.3, relativo al procedimiento, contempla una causa de revocación y reintegro de la subvención y habida cuenta de que el artículo 23 de la norma proyectada regula las causas específicas de minoración y reintegro de las subvenciones, se entiende que ese supuesto de revocación debería relacionarse necesariamente en este último precepto.

Los artículos 12.6 y 14.5 s) se refiere a los "beneficiarios" y por tratarse de actuaciones anteriores a la resolución de concesión de la subvención se estima que resultaría más apropiado añadir expresiones que reflejen que esa condición es aún futura, tales como "propuestos como", "futuros" u otras.

Es todo cuanto tiene que informar esta Abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, haciendo constar que el presente informe no tiene carácter vinculante, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse, conforme al artículo 6.1 de la misma Ley).

Valencia, 13 de febrero de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente por  
VICENTA ANGELES[PASCUAL]  
FERRER  
Fecha: 2018.02.13 12:23:07  
+01'00'

000056